CONVENIO REGIMEN ESPECIAL (PROCESO COMPETITIVO)	N° 273	Fecha: 03 SEP 2026	Valor total: $ 187.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING
NIT:	900486177-5
REPRESENTANTE LEGAL:	MARISOL GARCIA GUZMAN
CEDULA DE CIUDADANÍA:	65.748.834 DE IBAGUE
DIRECCIÓN:	CR 8 13 05 BRR PUEBLO NUEVO
CIUDAD:	IBAGUE- TOLIMA
TELÉFONO:	3123191257
CORREO ELECTRONICO:	sensaciondelswing@gmail.com

JUAN ENRIQUE RONDON GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.324.455 de Honda, quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE HONDA,** electo para el periodo constitucional 2024 – 2027, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **MARISOL GARCIA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 65.748.834 de Ibagué, en calidad de representante legal de la **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING**, identificada con NIT 890.700.862-5, quien declara bajo la gravedad del juramento hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará el COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que en desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó el correspondiente estudio del sector y estudio previo para suscribir convenio interinstitucional, que referencia "*AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES SALSA EN LA ZONA ROSA, HALLOWEEN, FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS Y NAVIDAD VIVA EN HONDA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026*". **2.** Que el día veinticinco (25) de agosto de 2026 se publicó la invitación a participar en el proceso competitivo ESAL 05 DE 2026 conforme a lo establecido en el decreto 092 de 2017 y realizó la publicación de la invitación a través del SECOP II (Portal Único de Contratación), de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 los cuales pueden ser consultados en la página Web SECOP II. **3.** Que dentro del plazo establecido se recibió una propuesta, las cual fue por parte de la CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING NIT. 900486177-5. Que, conforme a los informes preliminares de evaluación jurídica, financiera y técnica, se estableció que el proponente no cumplía con los requisitos exigidos en la invitación. **4.** Que, conforme al informe preliminar de evaluación jurídica, financiera y técnica, el proponente CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING no reunía los requisitos de tipo jurídicos y financieros, sin embargo, se requirió a través del informe jurídico y financiero preliminar para que subsanara los respectivos requisitos, Que, al traslado de observaciones al informe preliminar de evaluación jurídica y financieros, el proponente subsanó los documentos y se procedió a expedir nuevo informe de

evaluación jurídica final, evaluación financiera final y evaluación técnica final, cumpliendo con todos los requisitos exigidos en la invitación. **5.** Que, revisado el informe presentado por el comité asesor, el Ordenador del Gasto consideró que la evaluación efectuada por el comité se supeditó a la invitación pública, al Decreto 092 de 2017, para este caso y demás normas concordantes, realizó la adjudicación del presente proceso, por lo que corresponde adjudicar a **CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL SENSACION DEL SWING** identificada con Nit. 900486177-5 mediante resolución No. 3631 del 2 de septiembre de 2026. Que el presente convenio interinstitucional se regirá bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: AUNAR ESFUERZOS CON UNA ESAL PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES: SALSA EN LA ZONA ROSA, HALLOWEEN, FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS Y NAVIDAD VIVA EN HONDA, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO CULTURAL Y TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE HONDA EN EL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026.

PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las actividades derivadas de la operación de la agenda cultural de la Dirección de Cultura y Turismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR: El valor del convenio es por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 187.000.0000) IVA INCLUIDO.** El Municipio de Honda cuenta con los **CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 2026000903 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026.**

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2026000903	19/08/2026	$187.000.000

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del convenio en tres (3) pagos, previo recibido a entera satisfacción por parte de la Supervisora del mismo, así:

A. Un primer desembolso anticipado por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($93.500.000) IVA INCLUIDO, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos del **MUNICIPIO,** el cual se realizará una vez se perfeccione y legalice el convenio, se suscriba el acta de inicio respectiva y el contratista presente el plan de trabajo y/o cronograma de actividades, junto a los Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
B. Un segundo desembolso por la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ML PESOS MCTE ($37.400.000) IVA INCLUIDO, equivalente al veinte por ciento (20%) de los recursos del **MUNICIPIO,** una vez acreditado el cumplimiento total del evento salsa en la zona rosa presentando los respectivos informes de supervisión con sus respectivos soportes.

C. Un tercer desembolso por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($ 56.100.000) IVA INCLUIDO, equivalente al treinta por ciento (30%) de los recursos del **MUNICIPIO** una vez se acredite el 100% del cumplimiento del objeto, así como de las actividades de encuentro de bandas fiesteras, Halloween y navidad, además de presentar los respectivos informes de supervisión con sus respectivos soportes.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio es de ciento quince (115) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del convenio.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES COOPERANTE: A. GENERALES: 1. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor 2. Presentar informes solicitados por el supervisor. 3. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. 4. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. 6. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el supervisor. 7. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de

ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. 8.Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran "En revisión del Proveedor" hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma. 9. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación. 10. El futuro contratista se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 respecto a la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, esta situación deberá ser verificada por el supervisor (en los casos que aplique). 11. Garantizar el cumplimiento en todas las actividades de lo dispuesto por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial mediante resolución 0803 de 2024 "Prohibición de uso de plásticos de un solo uso no degradables" para mitigar el impacto ambiental negativo que esto conlleva. 12. Garantizar la realización de las actividades que derivan este proceso de contratación. 13. El contratista se comprometerá a realizar el proceso contractual pertinente, de conformidad con la normatividad vigente. 14. Garantizar que en los contratos derivados para la ejecución del Convenio se utilice personal idóneo y experimentado para el desarrollo de todas y cada una de las actividades. 15. Tramitar y mantener actualizadas las licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio ante las entidades competentes. 16. Velar porque las pólizas exigidas a los contratistas para el desarrollo del objeto del convenio, se constituyan conforme a la vigencia y monto exigido en la Ley y se extiendan también a favor del departamento. **B. ESPECÍFICAS:** **1.** La Garantizar el desarrollo correcto del objeto por medio de las siguientes acciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Activación cultural salsa en la zona rosa			

1	Garantizar la producción, organización y ejecución integral, bajo la modalidad de todo costo, de un evento artístico y cultural mediante la contratación de una agrupación de salsa, asumiendo la totalidad de las actividades requeridas para su desarrollo, incluyendo la selección y presentación del grupo musical; suministro, transporte, instalación, operación y desmontaje de tarima y sistema profesional de sonido; provisión de los requerimientos técnicos (backline, iluminación y demás especificaciones exigidas por el artista); coordinación logística y operativa antes, durante y después del evento; traslado del personal artístico y técnico; cumplimiento del rider técnico y de hospitalidad cuando aplique; coordinación del montaje, pruebas de sonido, presentación artística y desmontaje final; suministro del talento humano necesario para la operación del evento y todos los bienes y servicios complementarios indispensables para garantizar el normal desarrollo de la actividad, la calidad de la experiencia para los asistentes y el cumplimiento del objetivo de dinamizar la economía local, fortalecer la zona rosa del municipio como escenario de encuentro ciudadano e impulsar la oferta cultural y turística.	GLOBAL	1
FESTIVAL DE BANDAS FIESTERAS			

2	Garantizar el montaje logistico de TARIMA: de 6,10 mts x6,10 mts,con faldon en lo laterales de color negro Con Carpa de color blanco y/o Negro de dos aguas de 6x6, 1 escalera de acceso, 6 mts de teuss con yinas y/o elevadores AUDIO: Consola Digital de 32 canales Combina 32 preamplificadores de micrófono con procesamiento digital de señal (DSP) de coma flotante de 40 bits y 25 buses de mezcla alineados en el tiempo, arquitectura de red AES50 que soporta hasta 96 entradas y 96 salidas, que Incluya una interfaz de audio USB 2.0 de 32x32 canales, ranuras SD duales para grabación multipista y 8 motores de efectos DSP estéreo que emulen hardware clásico, construida con un chasis de fibra de carbono, aluminio y acero de alto impacto diseñado por Bentley. Equipada con 25 faders motorizados y una pantalla TFT a color de 7 pulgadas, que ofrezca una operación altamente intuitiva y compatible con el control remoto inalámbrico a través de las aplicaciones móviles. 6 Cabinas de sonido tipo Array (3 por lado) sistema original sin modificaciones de marca reonocida 2 Bajos Doble de 18 pulgadass sistema original sin modificaciones de marca reconocida, 6 cabinas de 15 pulgadas para moitores sistema original sin modificaciones de marca reconocida, MICROFONOS: 8 micrófonos dinámicoS cardioides con respuesta en frecuencia (40 a 15.000 Hz), capacidad para soportar niveles extremos de presión sonora (> 148 dB) y patrón polar uniforme que aísle el sonido eliminando el ruido de fondo con cápsula de bobina móvil, elevación de presencia, sistema de montaje antigolpes neumático, permitiendo una nitidez superior al microfonear saxofones, trompetas o trombones. 8 micrófonos dinámicos cardioides con filtro esférico integrado de alta eficacia y una rejilla de malla de acero	GLOBAL	1

	que minimice el ruido del viento y los sonidos oclusivos con patrón cardioide que aísle la voz y reduzca el ruido de fondo con suspensión neumática que absorba ruidos de manipulación con respuesta de frecuencia (50 a 15,000 Hz) con medios brillantes y corte de graves, con una sensibilidad de -54.5 dBV/Pa y una impedancia nominal de 150 Ω (300 Ω reales). LUCES: 12 pares Led de minimo 200 watts, 4 Cabezas moviles. 1 distribuidor de corriente con parcial 30 mts. 5 Cajas Directas, 6 cables de linea, 50 cables XIR, 16 bases para microfono con piaña, conexiones y demas que garanticen el correcto funcionamiento de cada uno de los requerimientos expuestos		
3	Garantizar la presentacion musical de seis (6) agrupaciones en formato Bandas Fiesteras y/o papayeras conformadas por minimo 6 integrantes. . cada presentación tendrá una duración de entre treinta (30) y cuarenta y cinco minutos (45), las agrupaciones deberán garantizar el transporte intermunicipal e interno, hospedaje, alimentación y demás gastos requeridos para el desarrollo de las presentaciones programadas.	PRESENTACIÓN MUSICAL	6
DESFILE DE HALLOWEEN			

4	Garantizar 700 refrigerios Suministro de refrigerios: Los refrigerios deben estar acompañados de jugo, presentación personal de 500ml, marca reconocida y la bebida debe estar fría. Un alimento solido con la siguiente descripción: Empanada de horno, de 90 gr, en masa hojaldrada, con relleno de carne, pollo y/o huevo. Los alimentos deben estar empacados y sellados, por unidad, cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad. El empacado de manera individual en papel parafinado de uso alimentario que garantice la conservación e higiene del producto. El conjunto (refrigerio y bebida) deberá entregarse empacado individualmente en bolsa de papel Kraft u otro material ecológico, con excelente presentación estética, limpia y sellada para garantizar su inocuidad. La entrega se realizará directamente en el lugar del evento en la fecha y hora indicadas por el supervisor del contrato. Se debe garantizar el cumplimiento de los protocolos de manipulación higiénica de alimentos e inocuidad durante la cadena de transporte y entrega.	UNIDAD	700
5	Garantizar el suministro de decoración para diez (10) escenarios moviles completamente adecuados y decorados con temática de Halloween, que se desplazarán en un desfile desde el barrio Santa Lucía hasta la zona rosa del municipio de Honda Tolima, dotados de sistema de sonido y con las condiciones técnicas, estéticas y operativas requeridas para su participación en el desfile programado por el municipio. El operador deberá realizar la ambientación, instalación de elementos decorativos, adecuación estructural de cada vehículo, instalación y operación del sistema de sonido, así como disponer del personal técnico y operativo necesario para el montaje, mantenimiento, desplazamiento	ESCENARIOS	10

	y retiro de las carrozas, asegurando que cada una cumpla con los estándares de calidad, seguridad y presentación establecidos por la supervisión del convenio.		
6	Garantizar el servicio de sonido para diseño de escenario. Compuesto por: 8 cabinas de 1.200 wts linearray de marca reconocida autoampliricadas original sin modificaciones.4 subwoofer con parlantes de 18" de 2,400 wts de marca reconocida original sin modificaciones 1 Consola Digital de 32 canales Combina 32 preamplificadores de micrófono con procesamiento digital de señal (DSP) de coma flotante de 40 bits y 25 buses de mezcla alineados en el tiempo, arquitectura de red AES50 que soporta hasta 96 entradas y 96 salidas, que Incluya una interfaz de audio USB 2.0 de 32x32 canales, ranuras SD duales para grabación multipista y 8 motores de efectos DSP estéreo que emulen hardware clásico, construida con un chasis de fibra de carbono, aluminio y acero de alto impacto diseñado por Bentley. Equipada con 25 faders motorizados y una pantalla TFT a color de 7 pulgadas, que ofrezca una operación altamente intuitiva y compatible con el control remoto inalámbrico a través de las aplicaciones móviles. 3 monitores de piso de minimi 900 wts autoamplificados de marca reconocida original sin modificaciones .2 cabinas para sidefill de 900 wts autoamplificados de marca reconocida original sin modificaciones MICROFONOS: 8 micrófonos dinámicoS cardioides con respuesta en frecuencia (40 a 15.000 Hz), capacidad para soportar	GLOBAL	1

	niveles extremos de presión sonora (> 148 dB) y patrón polar uniforme que aísle el sonido eliminando el ruido de fondo con cápsula de bobina móvil, elevación de presencia, sistema de montaje antigolpes neumático, permitiendo una nitidez superior al microfonear saxofones, trompetas o trombones. 8 micrófonos dinámicos cardioides con filtro esférico integrado de alta eficacia y una rejilla de malla de acero que minimice el ruido del viento y los sonidos oclusivos con patrón cardioide que aísle la voz y reduzca el ruido de fondo con suspensión neumática que absorba ruidos de manipulación con respuesta de frecuencia (50 a 15,000 Hz) con medios brillantes y corte de graves, con una sensibilidad de -54.5 dBV/Pa y una impedancia nominal de 150 Ω (300 Ω reales).6 cabezas móviles de 230wts de marca reconocida .6 cabezas móviles Wash de marca reconocida 12 par led de 16wts de marca reconocida.6 par led de luz fría y calida de 100 wts de marca reconocida .1 máquina de humo de marca reconida 1 consola de programación de 2 universos de marca reconocida .10 mtrs de pantalla con pitch 3,9 y su respectivo cableado, bumper de colgado y procesador con entrada hdmi .1 techo estructural con caída a un agua de 7 mtrs x 7 mtrs a 7 mtrs de alto con sus respectivos contrapesos 1 tarima certificada de 7 mtrs por 7 mtrs a 1,20 de alto .1 distribuidor de corriente con una parcial de 50 mtrs capaz de proveer la corriente suficiente para los equipos.		
7	Garantizar el servicio de 10 Operarios Logísticos debidamente uniformados e identificados que cuenten con ARL y alimentación. Con una disponibilidad de 8 horas diarias.	PERSONAL DE APOYO	10

8	Garantizar el suministro de hidratación con setenta (70) paquetes de agua x 28 unidades de 300 ml. Se entregará en el lugar del evento, incluye transporte y que las bebidas estén frías.	PAQUETES	70
9	Garantizar la prestación de servicio de un Dj con consola en el lugar asignado por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1
NAVIDAD VIVA EN HONDA			
10	Garantizar cuatro (4) Presentaciones artísticas y musicales. Agrupación musical conformada por mínimo 6 integrantes que interpreten música navideña, incluyendo vestuario y parafernalia, a todo costo incluyendo transporte, sonido entre otros.	PRESENTACIÓN MUSICAL	4
11	Brigadistas Certificados Evento: Brigadista Contra fase inicial de fuego capacitado por la entidad competente con los respectivos elementos de protección personal debidamente uniformados e identificados que cuenten con ARL y alimentación. Con una disponibilidad de 4 horas.	GLOBAL	20

2.Garantizar y asegurar el cumplimiento de las intervenciones de los artistas seleccionados para el desarrollo del convenio. 3. Aportar su idoneidad, capacidad, experiencia, recurso humano, recursos físicos, bienes y servicios para realizar la divulgación digital en redes sociales Estas actividades de divulgación deben contar siempre con el logo de la administración municipal. 4. Garantizar los recursos técnicos, artísticos y logísticos acordados previamente con cada uno de los agentes culturales seleccionados para el desarrollo del convenio. 5. Garantizar la producción artística, logística y técnica, suministrando los equipos y personal requerido para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo aprobado por el Comité Técnico Operativo del Convenio. 6. Gestionar y tramitar los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones, relacionados con el uso del espacio público, derechos de autor y conexos y demás relacionados para el desarrollo del objeto del presente convenio, conforme a los protocolos, procedimientos, disposiciones e instrumentos de ley vigentes en el país. 7. Presentar un informe técnico financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico, planillas y descriptivo de cada una de las actividades. 8. Garantizar en todo momento la ejecución inmediata y oportuna

de las actividades solicitadas y acatar las sugerencias que para la ejecución del contrato le haga el Municipio de Honda. 9. El contratista deberá desarrollar de manera autónoma e independientemente las actividades sin subordinación alguna por parte de la administración y de conformidad con los recursos aportados por el Municipio.10. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente convenio tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar. 11. Incluir en todas las actividades realizadas el logotipo de la Alcaldía de Honda. 12. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 13. Incluir en los informes la población beneficiada, aportar registro fotográfico de la realización de las actividades y demás soportes que sean necesarios para demostrar la realización de las actividades. 14. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 15. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 16. Informar oportunamente a la Administración sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 17. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 18. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 19. En el caso de hacer uso de los factores de selección cumplir con las actuaciones artísticas y musicales adicionales según como se acuerde con el supervisor. 20. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual.

CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: El Municipio de Honda se compromete a: **1.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **2.** Ejercer la supervisión general del contrato. **3.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y/o sanciones pecuniarias a que haya lugar por el incumplimiento del contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión técnica del convenio será realizada por LA DIRECTORA DE CULTURA Y TURISMO o por quien desempeñe dicho cargo, quien ejercerá sus funciones de acuerdo a la ley 1474 de 2011 y al Manual de Contratación del Municipio.

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA: El COOPERANTE Tendrá plena autonomía técnica, administrativa y financiera, y asegurará al municipio de Honda de cualquier procedimiento y/o reclamación sobre la disponibilidad permanente de los servicios, trabajo y actividades objeto del presente contrato. El COOPERANTE se obliga a mantener una organización administrativa, técnica y de personal que le permita dar adecuado cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: ALCANCE DEL OBJETO: RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: Las partes de este convenio reconocen expresamente que las obligaciones que del mismo se

derivan tienen el carácter de autónomas e independientes y, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar a que se predique solidaridad entre las partes frente a terceros.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIONES LABORALES: las partes declaran de manera expresa que entre el municipio de Honda y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo del COOPERANTE en la ejecución del convenio, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza. Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, el COOPERANTE asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: El COOPERANTE deberá acreditar el cumplimiento de sus aportes a los sistemas de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Puesto que el presente requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	X		Cien por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza.
CUMPLIMIENTO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
CALIDAD EN EL SERVICIO	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		En cuantía igual a 200 SMLMV	Duración del contrato a partir de la expedición de la póliza.

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las

obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: en el presente convenio quedan incorporadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral; y de caducidad en los términos y con los efectos establecidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: cuando el presente convenio termine por cualquier causa, las partes procederán a efectuar su liquidación dentro de un término de seis (06) meses contados a partir de la fecha de terminación. En esta etapa, partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de todas maneras, serán aplicables para la liquidación los términos señalados en las normas de contratación.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LEY DE TRANSPARENCIA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1712 del 06 de marzo de 2014, EL CONTRATISTA O COOPERANTE autoriza la publicación de los datos exigidos en la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: HABEAS DATA – AUTORIZACIÓN PARA TRATAR LOS DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, por medio del presente manifiesta de forma libre, consciente, expresa, informada y espontanea que autoriza AL MUNICIPIO para dar tratamiento de los datos personales o los datos personales de la persona que representa, que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, así mismo, autoriza que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure la relación y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos EL CONTRATISTA podrá hacer uso de sus derechos de Habeas Data (conocer, actualizar y rectificar su información) con excepción a lo establecido por ley, derechos que podrá ejercer ante EL MUNICIPIO, así como a revocar la autorización otorgada en el presente convenio para tratar los datos personales, mediante escrito radicado al supervisor.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: EL CONTRATISTA O COOPERANTE, sea Persona Natural o Persona Jurídica, autoriza que sean remitidas comunicaciones y notificaciones judiciales al correo (s) aportado en la Hoja de Vida del SIGEP o al correo mencionado en el Certificado de Existencia y Representación legal – Dirección para Notificación Judicial, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGESIMA: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Manifiesto de forma libre, consciente, expresa, informada y espontánea que autorizo al MUNICIPIO para dar tratamiento de mis datos personales, o a los datos personales de la persona a la que represento. Así mismo, autorizo que los datos suministrados en consecuencia de la presente relación contractual, sean conservados durante el tiempo que dure mi relación contractual y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Sin perjuicio de las disposiciones procesales que rigen la materia, para los efectos que se deriven de este convenio, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Honda-Tolima.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO – Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto, la contraprestación y el escrito que lo contenga. Para su legalización se requiere: **A)** Expedir el respectivo registro presupuestal. **B)** Acreditar que el COOPERANTE se encuentra al día en el pago de aportes relativos a la ley 1067 de 2012, cuando corresponda. **C)** Acta de Inicio del convenio.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	NADIA PAOLA DAVILA TURRIAGO	Directora de Cultura y Turismo	
Proyectado por:	JOHAO CLAVIJO RUBIO	Abogado Contratista – SGYG	